



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2017, de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la misma, modificando las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos para ingreso en escalas de personal funcionario de administración y servicios. (2017062535)

Mediante Resolución de 19 de julio de 2007, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, se establecieron las bases generales que regirían los procesos selectivos que se convoquen para ingreso en las distintas Escalas del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

La citada resolución fue negociada previamente entre la Gerencia y la representación de los empleados públicos del colectivo de funcionarios de administración y servicios de la Universidad, y finalmente aprobada por el Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2007, publicada en el Diario Oficial de Extremadura del 31 de julio.

La necesidad de adaptar aspectos concretos de estas bases generales, en aras de que puedan tener valoración en las fases de concurso de los distintos procesos que se convoquen bajo la modalidad de concurso-oposición, los servicios prestados a las distintas Administraciones públicas, ha propiciado la modificación que figura como anexo, tras cumplirse los requisitos de negociación colectiva y aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en sesión de 7 de noviembre de 2017.

En aplicación del acuerdo adoptado, procede que esta Gerencia lleve a cabo su ejecución, con arreglo a la competencia delegada del Rector que le atribuye el artículo 100 b) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo —Diario Oficial de Extremadura del 23—, modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre —Diario Oficial de Extremadura del 7—), mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la citada normativa.

Badajoz, 8 de noviembre de 2017.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

**ANEXO****MODIFICACIÓN DE LAS BASES GENERALES QUE RIGEN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA INGRESO EN LAS DISTINTAS ESCALAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA*****Base primera. Finalidad y normativa aplicable.***

Se modifica la base 1.2, párrafo primero, que queda redactada conforme al siguiente tenor:

“A las convocatorias de los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público para el acceso a Escalas de la Universidad de Extremadura, les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 107/2013, de 25 de junio; en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo; el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, que se encuentre vigente; las presentes bases generales; lo dispuesto en las respectivas convocatorias y el resto de la normativa vigente en la materia”.

Base séptima. Sistema selectivo.

Se modifica la base 7.3.1, párrafo primero, que queda redactada conforme al siguiente tenor:

“En los procesos de acceso libre, se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, en la Universidad de Extremadura o en otras Administraciones Públicas, desempeñando plazas en Cuerpos/Escalas o categorías laborales.

La valoración atenderá a los siguientes criterios:

- 2 puntos por año completo o parte proporcional, en Cuerpos/Escalas o categorías laborales para las que se haya exigido la misma o superior titulación que corresponda a las plazas de la Escala objeto de convocatoria.
- 1 punto por año completo o parte proporcional, en otros Cuerpos/Escalas o categorías laborales.



El máximo de puntuación que puede otorgarse en este apartado será de 25 puntos.

Asimismo se valorará la acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo. Si se trata de una titulación académica de Doctor, 5 puntos; Máster oficial o equivalente, 4 puntos; Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o equivalente, 3 puntos; Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, o equivalente, 2 puntos; Bachiller o equivalente, 1 punto”.

Se modifica la base 7.3.2. , letra a), que queda redactada conforme al siguiente tenor:

“Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 7,5 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas de funcionarios pertenecientes a un Grupo o Subgrupo inmediatamente inferior al que se promociona: a razón de 0,40 puntos por año.

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas de funcionarios pertenecientes al resto de Grupos o Subgrupos, o categorías laborales: a razón de 0,20 puntos por año”.

Se modifica la base 7.3.2. , letra d.3), que queda redactada conforme al siguiente tenor:

“Titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo. Si se trata de una titulación académica de Doctor, 2 puntos; Máster oficial o equivalente, 1,50 puntos; Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o equivalente, 1 punto; Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, o equivalente, 0,75; Bachiller o equivalente, 0,50 puntos”.

Disposición final.

La presente modificación de las bases generales entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •

